



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 126/22-2023/JL-I.

- Ideas Dmentes con Creatividad Yucateca S.C.P. (parte demandada).
- Administradores de Estrategias Profesionales S.C.P. (parte demandada).
- Servicios y Asesores Tepozanez S.A. de C.V. (parte demandada).
- Fate Organización y Logística S.C.P. (parte demandada).
- Raíces Mexicanas Jam S.C.P. (parte demandada).
- Logística Administrativa Balko S.C.P. (parte demandada).

En el expediente número 126/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Hirani López Romero en contra de 1) Campechana de Vehículos S.A. de C.V., 2) Inmuebles y Equipos Campeche S.A., 3) Ideas Dmentes con Creatividad Yucateca S.C.P., 4) Administradores de Estrategias Profesionales S.C.P., 5) Servicios y Asesores Tepozanez S.A. de C.V., 6) Fate Organización y Logística S.C.P. 7) Raíces Mexicanas Jam S.C.P., 8) Logística Administrativa Balko S.C.P. y 9) Alejandro Salem Bichara; con fecha 22 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 22 de mayo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito suscrito por el licenciado Gerardo Rodríguez González, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el cual da contestación al oficio número 741/24-2025/JL-I; 3) con el escrito de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada de la parte demandada, por medio del cual informa renuncia de testigo y solicita el cambio de naturaleza de la prueba; 4) con el escrito de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada de la parte demandada, a través del cual informa renuncia de testigo; 5) con el oficio número 049001/400100/153-Lab/2025, suscrito por el licenciado Feliz Edgardo González Rosado, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual da contestación al oficio número 740/24-2025/JL-I; 6) con el escrito de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el ciudadano Alejandro Selem Bichara, parte demandada, por medio del cual informa que no podrá comparecer a la audiencia de juicio fijada; y 7) con el escrito de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por la ciudadana Hirani López Moreno, parte actora, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que la ciudadana Hirani López Moreno -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 22 de mayo de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- Campechana de Vehículos S.A. de C.V.
- Inmuebles y Equipos Campeche S.A. de C.V.
- Ideas Dmentes con Creatividad Yucateca S.C.P.
- Administradores de Estrategias Profesionales S.C.P.
- Servicios y Asesorías Tepozanez S.A. de C.V.
- Fate Organización y Logística S.C.P.
- Raíces Mexicanas Jam S.C.P.
- Logística Administrativa Balko S.C.P.
- Alejandro Selem Bichara.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Se deja sin efectos fijación de audiencia.

En atención al punto que antecede, se deja sin efectos la audiencia de juicio fijada para el día jueves 22 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, dentro del presente asunto.

TERCERO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** – expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo del 2025.


Licenciada María Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR